

Prospecto De Información Al Público Inversorista

B+CAPRI

- Denominación social: Fondo BBVA Bancomer RV10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.
- Clave de Pizarra: B+CAPRI
- Categoría del Fondo: Discrecional
- Clases y series accionarias:
 - Capital Fijo serie: A
 - Capital Variable:
 - Series para Personas Físicas: PV
 - Series para Personas Morales: E
 - Series para Personas Morales no sujetas a retención: NC
- Denominación Social de la Sociedad Operadora: BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
- Domicilio Social de la Sociedad Operadora: Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada internet www.bancomer.com, así como en la página de las demás entidades que distribuyan en forma integral las acciones del Fondos.
- Fecha de autorización del prospecto de información: 12 de septiembre de 2016.
- Horario de recepción de órdenes durante el periodo de captación y al término del periodo de inversión: Todos los días hábiles desde la hora de apertura del Mercado Bursátil Mexicano (8:30 horas), hasta dos horas antes del cierre de dicho mercado (hora del Centro de México). Durante el periodo de Inversión no se recibirán órdenes de compra o venta.
- Consideraciones:
 - La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro del Fondo, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera. Artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión.
 - La información contenida en el presente prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora.
 - El Fondo de Inversión no se encuentra garantizado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
 - La Sociedad Operadora y las Sociedades Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo, por lo que la inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.
 - La versión actualizada del presente prospecto podrá consultarse en la página de Internet www.bancomer.com.
 - Se trata de un Fondo de Inversión categorizado como discrecional que, por su grado de especialización, se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y Horizonte de Inversión
 - b) Políticas de Inversión
 - c) Régimen de Inversión
 - i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles o valores respaldados por activos
 - ii. Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la Inversión
 - i. Riesgo de mercado
 - ii. Riesgo de crédito
 - iii. Riesgo de liquidez
 - iv. Riesgo operativo
 - v. Riesgo contraparte
 - vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii. Riesgo legal
 - e) Rendimientos efectivos
 - i. Gráfica de rendimientos
 - ii. Tabla de rendimientos
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles Adquirentes
 - b) Políticas para la Compra/venta de Acciones
 - i. Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii. Ejecución de las operaciones
 - iii. Liquidación de las operaciones
 - iv. Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos Mínimos
 - d) Plazo Mínimo de Permanencia
 - e) Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista
 - f) Prestadores de Servicios
 - i. Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión

- ii. Sociedades Distribuidoras
 - iii. Sociedad Valuadora
 - iv. Otros Prestadores
 - g) Costos, Comisiones y Remuneraciones
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE CAPITAL
- a) Organización del fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
 - b) Estructura de Capital y Accionistas
4. ACTOS CORPORATIVOS
- a) Fusión y Escisión
 - b) Disolución, Liquidación y Concurso mercantil
5. RÉGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
8. INFORMACIÓN FINANCIERA
9. INFORMACIÓN ADICIONAL
10. PERSONAS RESPONSABLES
11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivo y Horizonte de Inversión

El objetivo del Fondo es ofrecer al inversionista la opción de participar en un vehículo que invierta en el Fondo BBVA Capital Privado 2016, FCR (Fondo Capital-Riesgo) constituido en España.

A su vez, el Fondo BBVA Capital Privado 2016, FCR (fondo subyacente) invertirá en otros fondos de entidades de capital-riesgo o entidades extranjeras similares, cuyo objetivo sea invertir temporalmente en empresas no cotizadas y que eventualmente podrán llegar a ser públicas.

La inversión en Capital-Riesgo supone la exposición a empresas por lo general no cotizadas, cuya expectativa de rentabilidad es incierta y el plazo de retorno no está determinado, pudiendo requerir varios años para su maduración.

Adicionalmente el Fondo invertirá los recursos líquidos para hacer frente a gastos en: instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, Banco de México y/o instituciones de crédito, tanto nacionales como extranjeros, en directo o en reporto, en pesos y/o UDIS, así como en depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, en pesos y/o en moneda extranjera.

De acuerdo a su objetivo, el Fondo cuenta con un nivel de riesgo de inversión muy alto que estará asociado principalmente al riesgo de activos ilíquidos y no cotizados en mercados organizados, lo que conlleva a que su plazo máximo de permanencia sea de hasta 14 años, durante los cuales, el inversionista no podrá realizar compras y ventas de acciones del Fondo B+CAPRI (ver apartado de Riesgos de inversión).

El valor de las inversiones está sujeto a movimientos de mercado (resultado de la valuación estimada de los activos del fondo), pudiendo suponer una pérdida relevante del patrimonio invertido. Además, las inversiones de las Entidades de Capital Riesgo (ECR) se realizarán en acciones no cotizadas, lo cual las hace más sensibles a dichas fluctuaciones.

El horizonte de inversión del Fondo es de largo plazo, por lo que el inversionista deberá permanecer en él hasta el final del periodo de inversión el cual podría tener una duración de hasta 14 años. El horizonte podrá ser menor de 14 años en el caso en el que el fondo subyacente logre la desinversión.

El Fondo está dirigido a grandes inversionistas calificados e institucionales que, de acuerdo a su nivel de sofisticación, complejidad y conocimientos financieros, buscan mecanismos de inversión de riesgo muy alto, considerando el objetivo, estrategia e iliquidez del Fondo de hasta 14 años.

La operativa del B+CAPRI consta de tres periodos (ver apartado de Políticas para la Compra / Venta de Acciones):

- **Captación:**

Durante este periodo, el inversionista podrá comprar y vender acciones del Fondo. Dicho periodo podrá durar desde una semana hasta seis meses calendario y se dará a conocer en la página de Internet www.bancomer.com.

Una vez finalizado el periodo de captación dará inicio el “Periodo de Inversión”.

- **Periodo de Inversión:**

Es el tiempo durante el cual el fondo podrá invertir hasta el 100% de sus recursos en el Fondo BBVA CAPITAL PRIVADO 2016, FCR (fondo subyacente). Este periodo es de duración máxima de hasta 14 años. En caso de que el fondo subyacente logre la desinversión se reducirá dicho periodo.

Una vez finalizado el periodo de inversión dará inicio el “Periodo de post inversión”.

- **Periodo post inversión:**

Es el momento en que da término el periodo de inversión y en el cual el inversionista realizará la venta de acciones del Fondo B+CAPRI.

El Fondo B+CAPRI se categoriza como discrecional, ya que basa su estrategia en un máximo de exposición al riesgo medida por el Valor en Riesgo (VaR), como se establece en el Régimen de inversión. El impacto de este riesgo se considera alto por tratarse de un Fondo discrecional.

b) Políticas de Inversión

La política de inversión del fondo B+CAPRI se realizará bajo una estrategia de administración pasiva, que busca un rendimiento que se correlacione lo más posible al fondo subyacente a través de mantener solamente las inversiones necesarias para mantener los recursos líquidos necesarios para hacer frente a gastos.

Durante el periodo de captación:

El Fondo B+CAPRI invertirá el 100% de sus recursos en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, Banco de México y/o instituciones de crédito, tanto nacionales como extranjeros, en directo o en reporto, en pesos y/o UDIS. En depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, en pesos y/o en moneda extranjera.

Si antes del inicio del periodo de inversión no se reunieran \$300 millones de pesos en el B+CAPRI, la Sociedad Operadora se reserva el derecho de no dar inicio al periodo de inversión, por lo que se ampliaría el periodo de captación a fin de que los inversionistas puedan retirar sus recursos. Dicha ampliación se notificará en la página de internet www.bancomer.com y el estado de cuenta del inversionista.

Durante el periodo de Inversión:

La cartera del Fondo se compondrá por acciones del Fondo BBVA Capital Privado 2016, FCR (Fondo subyacente) y, los recursos líquidos para hacer frente a gastos, en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, Banco de México y/o instituciones de crédito, tanto nacionales como extranjeros, en directo o en reporto, en pesos y/o UDIS. En depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, en pesos y/o en moneda extranjera.

A su vez, el Fondo BBVA Capital Privado 2016, FCR (fondo subyacente) invertirá al menos el 50% de sus activos en otros fondos de entidades de capital-riesgo constituidos en España o entidades extranjeras similares a través de una cartera diversificada en al menos ocho ECR's (Entidades de Capital Riesgo) registrados en el extranjero, cuyo objetivo sea invertir temporalmente en el capital de empresas no cotizadas y que eventualmente podrán llegar a ser públicas.

El fondo subyacente invertirá en ECR's que operen mayoritariamente en el mercado europeo y norteamericano, sin perjuicio de que éstas puedan invertir, a su vez, en cualquier geografía.

De acuerdo a lo establecido en el prospecto del fondo BBVA CAPITAL PRIVADO 2016, FCR (fondo subyacente), si antes del inicio de su periodo de inversión no se reunieran 50 millones de euros, la Sociedad Gestora del fondo subyacente se reserva el derecho de no continuar con el periodo de inversión por lo que se ampliaría el periodo de captación a fin de que el B+CAPRI pueda retirar sus recursos.

Ante esta situación, el B+CAPRI daría inicio al periodo de post inversión a fin de que los inversionistas puedan retirar sus recursos. Dicho periodo se notificará oportunamente a través de la página de internet www.bancomer.com y el estado de cuenta del inversionista.

Para mayor información sobre las políticas de inversión del Fondo BBVA Capital Privado 2016, FCR, cuya información es pública¹ y puede consultarlo en el prospecto de información del fondo subyacente, el cual está disponible en la página de internet www.bancomer.com.

La rentabilidad estimada de las operaciones durante el Periodo de Inversión puede variar significativamente de la rentabilidad definitiva una vez se produzca la desinversión. La rentabilidad estimada del B+CAPRI pudiera no asemejarse a la del fondo subyacente. El inversionista, en consecuencia podría sufrir pérdidas relevantes de su inversión y no se puede garantizar que los retornos de los activos en los que invierta el Fondo vayan a ser alcanzados.

El Fondo B+CAPRI podrá realizar reembolsos de efectivo a los tenedores de acciones en la medida en que el Fondo BBVA CAPITAL PRIVADO 2016, FCR reciba de los fondos en los que invierte devoluciones de capital, siempre que, a juicio de la Sociedad Operadora

¹ El prospecto de información del Fondo BBVA Capital Privado 2016, FCR (fondo subyacente) puede tener cambios y se podrá consultar actualizado en la página de internet www.bancomer.com

exista suficiente liquidez, los importes sean significativos y no sean objeto de reinversión, así como no se comprometa la situación financiera del Fondo.

El proceso de reembolsos de efectivo se podrá consultar en el apartado Política de Compra / Venta de acciones.

Durante el periodo post inversión:

Una vez terminado el periodo de inversión (hasta 14 años), el B+CAPRI invertirá el 100% de sus recursos en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, Banco de México y/o instituciones de crédito, tanto nacionales como extranjeros, en directo o en reporto, en pesos y/o UDIS. En depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, en pesos y/o en moneda extranjera.

Previo al cumplimiento del periodo de post inversión se dará aviso al inversionista, a través de la página de internet www.bancomer.com y Estado de Cuenta, sobre la próxima terminación de este periodo a efectos de que pueda solicitar la venta de sus acciones del B+CAPRI.

Una vez transcurridos 90 días siguientes a la terminación del periodo de post inversión, el Fondo B+CAPRI podrá dar inicio a la gestión de autorización para modificar su prospecto ante la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

Selección y Adquisición de Activos Objeto de Inversión

En el periodo de captación y post inversión para la selección de activos objeto de inversión el Fondo, a través de la Sociedad Operadora que le preste el servicio de administración de activos, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo, horizonte y régimen de inversión del propio Fondo de Inversión.

Para la inversión en instrumentos de deuda, éstos podrán ser de corto, mediano o largo plazo, y deberán contar prioritariamente con una calificación AA o mayor y complementariamente calificación A.

El Fondo B+CAPRI podrá invertir, de conformidad con lo establecido en el Régimen de Inversión, hasta el 100% de sus activos objeto de inversión en instrumentos emitidos por BBVA Asset Management, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Gestora española, la cual pertenece al mismo consorcio empresarial que el de la Sociedad Operadora.

Reportos

El Fondo únicamente podrá actuar como reportador, pudiendo realizar operaciones de reporto con aquellas instituciones que tengan celebrado el contrato. Se realizarán operaciones de reporto con instrumentos emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, Banco de México, gobiernos estatales y municipales, instituciones de crédito y corporativos con calificación de los tres niveles AAA, AA, A, o su equivalente dependiendo de la calificadora.

El plazo del reporto será de 1 a 3 días. Dicha estrategia se tomará dependiendo de las expectativas del mercado y la liquidez del Fondo buscando optimizar el rendimiento. El plazo de los Reportos deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores objeto de la operación de que se trate.

Préstamo de Valores

El Fondo No realizará operaciones de préstamo de valores

c) Régimen de Inversión

La cartera del Fondo deberá estructurarse de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales aplicables a los fondos de inversión expedidas por la CNBV, así como al siguiente régimen de inversión:

Fracción	Activos Objeto de Inversión	Periodo de Captación y Post Inversión		Periodo de Inversión	
		% Mínimo	% Máximo	% Mínimo	% Máximo
I.	Instrumentos de Deuda emitidos o garantizados:	0%	100%	0%	100%
	A) Gobierno Federal				
	B) Banco de México				
	D) Instituciones de Crédito				
	Tanto nacionales como extranjeros, en directo o en reporto, en pesos y/o UDIS.				
II.	Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras:	0%	100%	0%	100%
	A) en pesos				
	B) moneda extranjera				
III.	Fondos de Inversión Internacionales	0%	0%	0%	100%
IV.	Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses:	100%	100%	1%	100%
V.	El límite relativo de valor en riesgo de la cartera de inversión del Fondo respecto a su activo neto será:	Límite VaR = VaR (A)* 0.8 + VaR (B) * 0.20, donde VaR (A) es el VaR relativo del activo subyacente, determinado diariamente; VaR (B) es el VaR de los activos de deuda, establecido en 0.11%.			

Tanto el VaR (A), como el VaR (B) son calculados bajo el método histórico a un día con un nivel de confianza del 99% a dos colas.

*Calculado con base a la valuación de los activos en pesos, tomando en cuenta su moneda de origen y el tipo de cambio en pesos correspondiente.

En virtud de que no existe información histórica para el fondo BBVA CAPITAL PRIVADO 2016, FCR (CAPRI 2), se tomará el fondo BBVA CAPITAL PRIVADO, FCR (CAPRI 1) como aproximación para el inicio de estimaciones del VaR del fondo subyacente y de forma diaria hasta completar la serie histórica del modelo de VaR.

i. Participación en Instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles o valores respaldados por activos.

El Fondo no invertirá en certificados bursátiles, valores estructurados ni valores respaldados por activos, tampoco celebrará operaciones con instrumentos financieros derivados.

ii. Estrategias temporales de inversión

El fondo no aplicará una estrategia temporal de inversión diferente a su régimen de inversión por lo que en todo momento se apegará a su estrategia original sin importar cual sea el entorno.

d) Riesgos asociados a la Inversión

Derivado de su categoría y régimen de inversión, el Fondo cuenta con un riesgo de inversión muy alto que estará asociado principalmente al riesgo de activos ilíquidos y no cotizados en mercados organizados que es el impacto negativo provocado por la disminución en los precios de las acciones de las empresas en las que invierten los fondos de capital riesgo y que pudiera causar que el valor del Fondo disminuya.

La inversión en el Fondo no garantiza los rendimientos futuros, pudiéndose presentar volatilidad en los precios de dichas acciones.

Independientemente del objetivo, categoría y características del Fondo, siempre existirá la posibilidad de perder los recursos invertidos.

A continuación se explica de manera más detallada los riesgos a los que está expuesto el fondo:

i. Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo de los fondos de inversión, tales como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Para el caso de este Fondo la pérdida no es potencial sino que se materializa hasta el momento que se liquidan las acciones del fondo subyacente.

En virtud de que los activos subyacentes de la inversión principal solamente son valorados de manera trimestral, el reconocimiento del valor de esos activos en el precio del fondo de inversión sólo se realizará en esa fecha. No obstante y dado que el fondo subyacente está denominado en euros, la actualización del precio del fondo subyacente será diaria y con base en la paridad cambiaria peso-euro, publicada por el proveedor de precios.

Dado que el plazo máximo de permanencia podrá ser de hasta 14 años, el cliente solo verá materializado este riesgo al final del período de inversión, por lo que el riesgo asociado es alto.

Los principales riesgos que pueden afectar el precio son:

- **Riesgo por variación en el tipo de cambio del peso con respecto a otra divisa:** es el posible impacto negativo que se presenta en aquellos activos financieros en las que invierte el Fondo, cuyo precio varía en forma directa al tipo de cambio entre el peso y la moneda de otro país y que puede provocar que el valor del Fondo disminuya. Cualquier depreciación del peso con la moneda de otro país, haría que los activos del Fondo y el valor de éste pudieran disminuir.
- **Riesgo de invertir en activos financieros objeto de inversión extranjeros:** es el posible impacto negativo por la disminución de los precios de los activos financieros extranjeros, lo cual puede provocar que el valor del Fondo disminuya ya que afecta el valor de los activos en los que invierte el Fondo y por tanto el valor del mismo podría disminuir.

Riesgos inherentes al Fondo BBVA Capital Privado 2016, FCR (fondo subyacente)

A la fecha se tienen identificados los siguientes riesgos para el fondo subyacente, los cuales se encuentran descritos en el prospecto del mismo, que podrá consultarse en www.bancomer.com.

- “Tiene un horizonte de inversión de doce años, pudiendo ampliarse en dos periodos sucesivos de un año en caso de que no se haya desinvertido totalmente la cartera. Este periodo podría prorrogar de manera incierta y no determinada hasta que se liquiden las inversiones de la cartera del fondo. Durante este periodo el participe no tiene liquidez alguna de su inversión, ni ningún otro mecanismo o canal de liquidez alternativa. Se trata por lo tanto de un producto ilíquido y los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera, y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos, el plazo de inversión y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo”.
- “Se trata de un Fondo de Capital Riesgo, de riesgo alto y cerrado, por lo que no se podrán realizar reembolsos de las participaciones. Dichas participaciones son transferibles, pero no existe ningún mecanismo que asegure la existencia de contrapartidas para ejecutar dicha transmisión. En ningún momento la Sociedad Gestora ni ninguna entidad de su grupo financiero ha asumido ni se responsabilizará de dar contrapartida ni liquidez a la venta de participaciones.”
- “La inversión en capital riesgo supone la exposición a empresas por lo general no cotizadas, cuya expectativa de rentabilidad es incierta y plazo de retorno no está determinado, pudiendo requerir varios años para su maduración. La rentabilidad estimada de las operaciones durante el periodo de inversión puede variar significativamente de la rentabilidad definitiva de la misma una vez se produzca la desinversión. El inversor en consecuencia podría sufrir pérdidas relevantes de su inversión y no se puede garantizar que los retornos de los activos en los que invierta el Fondo vayan a ser alcanzados.”
- “El valor de las inversiones está sujeto a movimientos de mercado, pudiendo suponer una pérdida muy relevante del patrimonio invertido.”

- “Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo, por lo que puede afectar a la rentabilidad del fondo.”
- “Algunas inversiones pueden efectuarse en monedas distintas al euro y, por tanto, su valor puede oscilar como consecuencia del tipo de cambio.”
- “Hasta el momento en el cual se realicen las llamadas de capital por parte de los fondos subyacentes, el patrimonio del Fondo estará invertido en depósitos y, directa o indirectamente a través de IIC, activos de renta fija/monetarios. Por lo tanto el Fondo subyacente estará expuesto durante ese periodo a los riesgos asociados a ese tipo de inversión, principalmente crédito y oscilaciones de los tipos de interés.”
- “Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal) o interpretativo que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, sus inversiones o sus partícipes.”

Valor en Riesgo (VaR)

Medida de la máxima pérdida estimada dentro de un horizonte de tiempo bajo condiciones normales de mercado y dentro de un intervalo de confianza dado. Basado en preceptos científicos fundamentados, el VaR representa una medida resumida del riesgo de mercado.

Para el cálculo de VaR, se utiliza el método histórico a un nivel de confianza del 95%, una muestra de 500 datos y un horizonte de tiempo de 1 día.

Debido a que el B+CAPRI invierte en activos no tradicionales y no cotizados, el límite de VaR será indizado con relación al activo subyacente y calculado con base a la valuación de los activos en pesos, tomando en cuenta su moneda de origen y el tipo de cambio en pesos correspondiente (peso-euro).

El límite de VaR del Fondo B+GLOBL del 1.3800%, significa que bajo condiciones normales de mercado el Fondo podría tener una pérdida máxima estimada en 1 día de 13 pesos con 80 centavos por cada 1,000 pesos invertidos.

Máximo Observado de VaR	Prom. Obs. Último año
1.3776%	1.0149%

En la tabla anterior se indica en la primera columna que el Fondo obtuvo un máximo valor en riesgo de 1.3776%, en el período de enero 2016 a diciembre 2016, lo que significa que la máxima pérdida estimada en 1 día fue de 13 pesos con 77 centavos por cada \$1,000 pesos invertidos. En la segunda columna se indica que el Fondo tuvo un valor en riesgo promedio de 1.0149%, esto significa una pérdida estimada promedio de 10 pesos con 14 centavos por cada \$1,000 pesos invertidos.

Metodología Valor en Riesgo

El Límite de VaR del Fondo B+CAPRI será relativo con relación al fondo subyacente y estará en función del valor de mercado de cada activo de la cartera y su respectiva pérdida potencial máxima estimada bajo el método histórico a un día con un nivel de confianza del 99% a dos colas.

De esta forma el límite será la suma del VaR diario relativo del fondo subyacente multiplicado por su participación en el fondo (80%) más el VaR fijo de la posición inicial en deuda local multiplicado por su participación en el fondo (20%), el cual es 0.11% para la parte fija. Lo anterior calculado con base a la valuación de los activos en pesos, tomando en cuenta su moneda de origen y el tipo de cambio en pesos correspondiente.

Para mayor información respecto a la metodología de valor en riesgo, consulte la página www.bancomer.com, en la siguiente liga directa:

<http://www.bancomer.com.mx/siabinternet/Repositorio/import/doctos/analisis/00006505.pdf>

ii. Riesgo de Crédito

Es el impacto negativo debido a la falta de pago del emisor de un activo de deuda al momento del vencimiento o durante la vida de la inversión de los posibles cupones o pagos parciales, provocando que exista una pérdida en el Fondo disminuyendo su valor.

El riesgo crédito también se puede producir por la variación en la calidad crediticia del emisor, que es el posible impacto negativo resultado de la baja de calificación de un emisor de un activo financiero, provocando una disminución del precio y por lo tanto, una disminución del precio del Fondo.

Durante el Período de Captación y post inversión:

El impacto de este riesgo en el Fondo es bajo por tratarse de un Fondo que invierte el 100% en instrumentos gubernamentales y/o bancarios tanto nacionales como extranjeros, con una calificación AA o mayor.

Período de inversión:

Siendo que este fondo invierte en activos no tradicionales, no cotizados y que no corresponden a emisiones de deuda, no aplica la medición de riesgo de crédito.

Para los instrumentos de deuda necesarios para gestionar la liquidez el Riesgo Crédito es el mismo ya descrito para el período de captación.

iii. Riesgo Liquidez

Es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

El fondo no tendrá liquidez durante el periodo de inversión el cual podrá ser de hasta 14 años por lo cual el riesgo de liquidez no está asociado a este tipo de Fondo. Por lo que es conveniente que el accionista del Fondo considere que la inversión que realice en el será ilíquida hasta que concluya el período de inversión.

iv. Riesgo operativo

El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos.

El nivel de riesgo operativo a que se encuentra expuesto este Fondo es bajo, lo anterior con base a la identificación de riesgos o implantación de los controles correspondientes, así como por tener una unidad de administración de riesgo operacional cuyo objetivo es minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, deficiencias en tecnología, prácticas comerciales, proveedores, principalmente.

Metodología de la evaluación del Riesgo Operacional:

Metodología que permite el conocimiento de las fuentes de riesgo y su cuantía. Sus objetivos son:

Identificar: Los factores de riesgo que afecten a cada Proceso.

Cuantificar: Los riesgos determinados, obteniendo su impacto (repercusión en términos económicos) y frecuencia (número de ocurrencias anuales).

Seguimiento del Riesgo Operacional

Concluida la evaluación, se procede a dar seguimiento mediante la determinación de indicadores que generan los riesgos y de referir el valor del indicador a una escala maestra, para entender su significado en términos de nivel de riesgos. El indicador global sirve para establecer comparaciones, evaluar la efectividad de los mitigadores y dar seguimiento en el tiempo.

Impactos Riesgo Operacional

Proceso cuyo propósito es construir una base de datos de eventos materializados de Riesgo Operacional efectivamente contabilizados, que permita, clasificar los eventos

relacionados con el Riesgo Operacional y construir modelos de estimación de Pérdida Esperada y No Esperada.

Para mayor información respecto a la Gestión de Riesgo Operacional y su metodología, consulte la página www.bancomer.com, en la siguiente liga directa:
<http://www.bancomer.com.mx/siabinternet/Repositorio/import/doctos/analisis/00006504.pdf>

v. Riesgo de Contraparte

Es el impacto negativo provocado por el incumplimiento en la liquidación de las operaciones pactadas por parte de una institución financiera provocando una disminución en el efectivo del Fondo, al no poder realizar la operación pactada originalmente se tendría que buscar una inversión a una tasa menor, plazo diferente, emisor distinto del original o una combinación de ambas.

El Comité de Riesgos establece montos máximos de operación por contraparte de acuerdo a su calidad crediticia y capital lo cual mitiga el riesgo, por lo que el impacto hacia el Fondo es bajo.

vi. Pérdida en condiciones desordenadas de Mercado

Durante el periodo de captación y post inversión:

Ante condiciones desordenadas del mercado, compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado conforme a las políticas, procedimientos y metodología previamente aprobados por su consejo de administración, dicho diferencial no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida.

La aplicación del diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y del responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al fondo de inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

El diferencial antes mencionado se aplicará consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que se celebren con los inversionistas el día de la valuación. El importe del diferencial generado quedará en el fondo en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

Lo anterior, deberá ser informado por la sociedad operadora, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV, para conocimiento de los accionistas, público inversionista y de la CNBV, indicando las causas y la justificación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que se determinó. El plazo para realizar la notificación será a más tardar el día hábil siguiente a la aplicación del diferencial.

No existe historial de la utilización de dicho diferencial por parte del Fondo, por lo que la exposición a este tipo de riesgo es baja.

Durante el periodo de inversión:

El Fondo B+CAPRI no realizará operaciones de compra y venta durante el periodo de inversión por lo que no aplicará estrategia alguna ante condiciones desordenadas del mercado.

vii. Riesgo Legal

Entendiendo como riesgo legal a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.

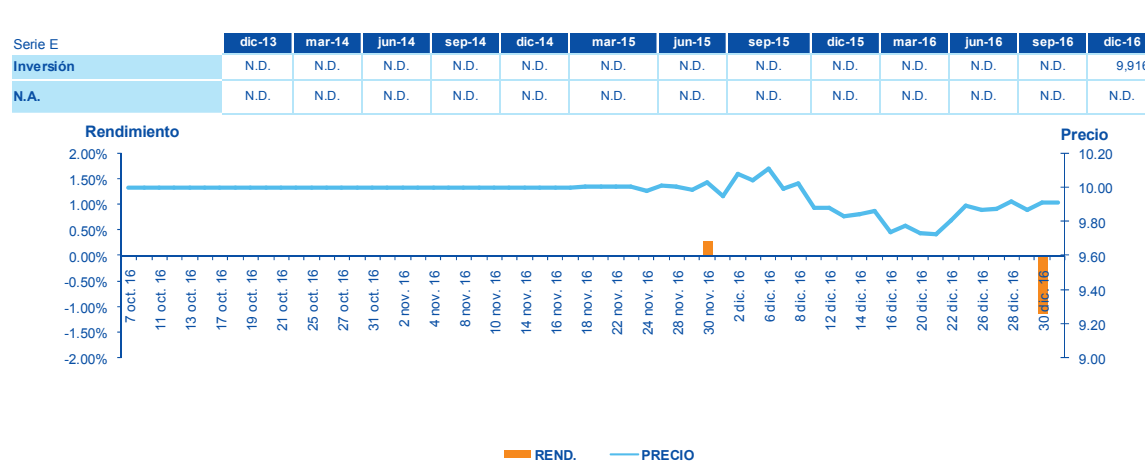
El riesgo legal a que se encuentra expuesto el Fondo es bajo, en virtud de que se cuenta con manuales y procedimientos para que el área Jurídica Corporativa dictamine e instrumente los contratos, convenios, escrituras, poderes en los que participe la Operadora y los Fondos que administra, bajo los mismos lineamientos del Grupo Financiero.

e) Rendimientos

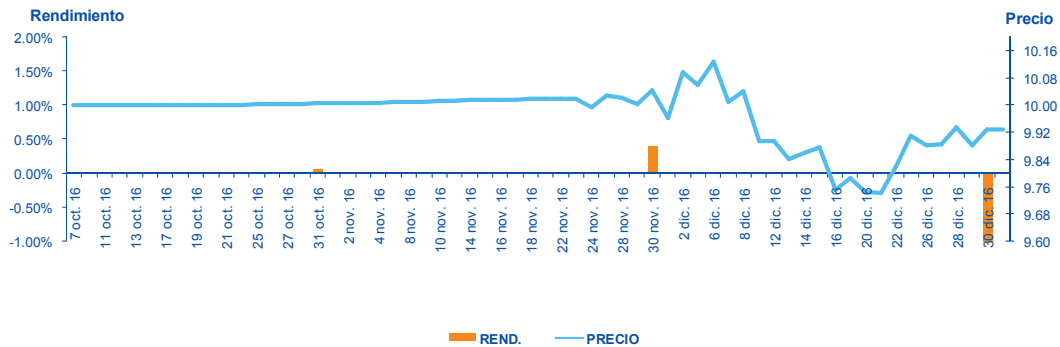
Las características del Fondo permiten una inversión de muy alto riesgo, por lo tanto, la inversión en sus acciones no garantiza los rendimientos futuros, pudiéndose presentar volatilidad en los precios de dichas acciones.

El desempeño del fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

i. Gráfica de rendimientos LINK 1



Serie PV	dic-13	mar-14	jun-14	sep-14	dic-14	mar-15	jun-15	sep-15	dic-15	mar-16	jun-16	sep-16	dic-16
Inversión	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	9,930
N.A.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.



La gráfica de rendimientos de la serie NC se incluirán una vez que se tengan datos históricos.

ii. Tabla de rendimientos efectivos LINK2

El rendimiento neto es el rendimiento después de comisiones y el que obtuvo el inversionista en el período.

La tasa libre de riesgo es el rendimiento del índice MEX_CETES_28DHrs de Valmer, no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto.

El Índice de referencia es la base de referencia del fondo antes de gastos administrativos, comisiones e impuestos.

*El desempeño del Fondo en el pasado, no necesariamente es indicativo del desempeño que tendrá en el futuro

Serie: PV

Índice de referencia: N.A.

Tabla de Rendimientos Efectivos*

	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2013	2014	2015
Rendimiento Bruto	-1.00%	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	-1.14%	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	5.83%	4.98%	4.09%	3.87%	3.07%	2.99%
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: E

Índice de referencia: N.A.

Tabla de Rendimientos Efectivos*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2013	2014	2015
Rendimiento Bruto	-1.00%	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	-1.14%	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	5.83%	4.98%	4.09%	3.87%	3.07%	2.99%
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Serie: NC

Índice de referencia: N.A.

Tabla de Rendimientos Efectivos*						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2013	2014	2015
Rendimiento Bruto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Rendimiento Neto	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Índice de referencia	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles Adquirentes

Los posibles adquirentes señalados en este apartado estarán sujetos a la disponibilidad de series accionarias que el Fondo establezca en el apartado sobre Estructura de capital y accionistas.

Personas Físicas (Serie PV):

- Personas físicas, mexicanas o extranjeras*
- Instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas.

Personas Morales (Serie E):

- Personas morales, mexicanas o extranjeras*.
- Fondos de pensiones y primas de antigüedad (cuando no cumplan con las condiciones para calificar en la serie de clientes “no sujetos a retención”).
- Entidades Financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales.
- Entidades financieras del exterior.
- Agrupaciones de personas morales extranjeras.
- BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por cuenta propia.

No Sujetos a retención (Serie NC):

- Fondos de Pensiones y primas de antigüedad.
- Fondos de Ahorro de empleados.
- Cajas de Ahorro de empleados.
- La Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios.
- Organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario que determine el SAT.
- Partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas.
- Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles.
- Fondos y fideicomisos de fomento económico del gobierno federal.

*Las acciones del fondo no podrán ofrecerse ni venderse, ni directa ni indirectamente en Estados Unidos, ni en ninguno de sus territorios, dominios o zonas sujetas a su jurisdicción ni a favor o beneficio de ciudadanos o residentes en los mismos.

El Fondo divide su capital variable en tres series accionarias establecidas en el apartado de Estructura de capital y accionistas.

La inversión en acciones representativas del capital del Fondo de Inversión estará sujeta a que cada uno de los adquirentes mencionados cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables.

Para adquirir las series del Fondo, el inversionista deberá celebrar un contrato que establezca cada Distribuidor.

b) Política de Compra / Venta de Acciones

La disponibilidad de las inversiones está en función de las políticas de operación y de la estrategia del Fondo, así como de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV.

Las fechas de inicio y finalización de los periodos de captación y de inversión se darán a conocer cuando menos un día antes de que inicie el periodo de captación en la página de Internet www.bancomer.com.

Para dar por terminado el periodo de inversión se realizará la venta total de las acciones del Fondo BBVA CAPITAL PRIVADO 2016, FCR (fondo subyacente) y se procederá a convertir la posición en moneda extranjera (EUROS) a pesos, para con ello dar inicio el periodo de post inversión, en el cual el inversionista podrá solicitar la venta total de sus acciones en el B+CAPRI.

Previo al cumplimiento del periodo de post inversión se dará aviso al inversionista, a través de la página de internet www.bancomer.com y Estado de Cuenta, sobre la próxima terminación de este periodo a efectos de que pueda solicitar la venta de sus acciones del B+CAPRI.

Una vez transcurridos 90 días siguientes a la terminación del periodo de post inversión, el Fondo B+CAPRI podrá dar inicio a la gestión de autorización para modificar su prospecto ante la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

Las solicitudes de compra y venta podrán realizarse por escrito, de manera telefónica, por medios digitales autorizados por las Distribuidoras o en los medios establecidos en los contratos que firme el inversionista con las Distribuidoras. Dichas operaciones se sujetarán al horario establecido por el Fondo. Las operaciones registradas fuera de dichos horarios se considerarán como solicitadas al siguiente día hábil.

La asignación de la operación es siempre en orden cronológico conforme fueron recibidas.

Durante el periodo de captación y post inversión, los inversionistas del Fondo de Inversión que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera el 100% de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

Recompra

Durante el periodo de captación y post inversión:

El Fondo podrá recomprar la totalidad de las ventas solicitadas por los inversionistas durante el periodo de captación y una vez finalizado el periodo de inversión. La liquidación se asignará a prorrata entre los inversionistas que pretendan vender sus acciones.

Sí el Fondo contara con más liquidez, distribuirá bajo el mismo principio de prorrata la liquidez restante entre las solicitudes de recompra aún pendientes de liquidar ese día. Las solicitudes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, se cancelarán y deberán ser recapturadas para ser liquidadas en el siguiente periodo de venta, junto con las nuevas órdenes de venta.

Durante el periodo de inversión:

En este periodo, la política de recompra del fondo B+CAPRI no será aplicable salvo en el excepcional caso de que se presente un inversionista con interés de vender y este coincidiera con otro inversionista dispuesto a realizar la recompra.

Para modificar el régimen de recompra, el Fondo debe acordarlo en la Junta de Consejo de Administración, previa autorización de la CNBV (ver apartado “Procedimiento para divulgar las modificaciones del Prospecto”).

i. Día y hora para la recepción de órdenes

- **Durante el periodo de captación**

La recepción de órdenes de compra/venta de acciones del Fondo, será todos los días hábiles desde la hora de apertura del Mercado Bursátil Mexicano 8:30 horas hasta dos horas antes del cierre de dicho mercado (hora del centro de México) Tanto la Operadora como las Distribuidoras deberán apegarse a dicho horario ya que al cierre de éste el sistema no recibirá más órdenes.

Las fechas de inicio y término del periodo de captación se darán a conocer en www.bancomer.com

El horario antes mencionado podrá ser modificado de acuerdo con la reducción de horarios que realice la BMV y/o el Indeval. Dicho cambio se dará a conocer en www.bancomer.com.

- **Durante el periodo de inversión**

No se recibirán órdenes de compras o ventas durante este periodo (hasta 14 años).

Si se presentará el excepcional caso en el que el interés por vender de un inversionista coincidiera con el de otro dispuesto a realizar la recompra, estas órdenes de venta y compra se recibirán en día y horario previamente acordado por el distribuidor y la Sociedad Operadora. La ejecución de estas órdenes se ejecutará el mismo día de la solicitud y liquidará 72 horas hábiles después de su ejecución.

Las fechas de inicio y término del periodo de inversión se darán a conocer en www.bancomer.com

- **Durante el periodo de post inversión**

La recepción de órdenes de venta de acciones del Fondo, será todos los días hábiles desde la hora de apertura del Mercado Bursátil Mexicano 8:30 horas hasta dos horas antes del cierre de dicho mercado (hora del centro de México).

Tanto la Operadora como las Distribuidoras deberán apegarse a dicho horario ya que al cierre de éste el sistema no recibirá más órdenes.

ii. Ejecución de las operaciones

- **Durante el periodo de captación**

Las órdenes de compra y venta de acciones podrán solicitarse todos los días hábiles y se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

- **Durante el periodo de post inversión**

Las órdenes de venta de las acciones podrán solicitarse todos los días hábiles y se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

El precio de liquidación será determinado el mismo día de la operación y cuyo registro publicará la bolsa de valores correspondiente al día hábil siguiente, o bien en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión.

Durante este periodo, el inversionista cuenta con liquidez en función de la composición de la cartera (ver apartado de Política de Inversión y/o de Recompra).

iii. Liquidación de las operaciones

- **Durante el periodo de captación**

Las órdenes de compra y venta de acciones se liquidarán 72 horas hábiles después de su ejecución, es decir, que el importe quedará cargado o abonado en la cuenta que el inversionista designe el tercer día hábil posterior a la solicitud.

Para la liquidación de las operaciones se requiere que el inversionista cuente con recursos disponibles en efectivo y/o valores, desde la fecha en que solicite la operación.

- **Durante el periodo de inversión**

Durante este periodo el B+CAPRI podrá realizar reembolsos de efectivo a los tenedores de acciones en la medida en la que el B+CAPRI reciba devoluciones de capital por parte del Fondo BBVA CAPITAL PRIVADO 2016, FCR (Fondo subyacente)

Cada vez que el Fondo B+CAPRI reciba devoluciones de capital del Fondo subyacente, la Sociedad Operadora evaluará si existe suficiente liquidez, si el importe es significativo y no sea objeto de reinversión, así como que no comprometa la situación financiera del Fondo. Con base en ello se determinará la posibilidad de realizar reembolsos de efectivo a los inversionistas.

Los reembolsos que se realizarán a prorrata entre los inversionistas mediante una venta automática de títulos “enteros” y un abono de efectivo en la cuenta que el inversionista contrate con el distribuidor.

La venta automática de acciones correspondiente al reembolso se ejecutará al día hábil siguiente y se liquidarán el mismo día de la ejecución, es decir, que el importe quedará abonado en la cuenta del cliente, al día hábil siguiente de la venta automática.

Las ventas automáticas correspondientes a los reembolsos, podrán realizarse a un precio menor al de compra ya que las acciones son valuadas a mercado.

El monto aproximado a reembolsar a los tenedores de acciones y la fecha en la que se llevará a cabo se dará a conocer en la página de Internet www.bancomer.com y en el estado de de cuenta del inversionista.

- **Durante el periodo de post inversión**

Las órdenes de venta de acciones se liquidarán 72 horas hábiles después de su ejecución, es decir, que el importe quedará cargado o abonado en la cuenta que el inversionista designe el tercer día hábil posterior a la solicitud.

iv. Causas de posible suspensión de operaciones

El Fondo de Inversión ante casos fortuitos o de fuerza mayor podrá suspender las operaciones de compra venta de acciones. Así como en aquellos casos en los que aún con la aplicación de los planes de contingencia o continuidad no sea posible proporcionar el servicio.

Por otro lado la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en el prospecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la LFI.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

Pudieran existir derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo ante problemas de liquidez, con fundamento en el Anexo 2, apartado II, sección C, numeral 2, inciso b) de la CUFI.

c) Montos mínimos

Los montos mínimos de inversión del Fondo, se establecen en el apartado sobre Costos, Comisiones y Remuneraciones, del presente prospecto.

d) Plazo mínimo de Permanencia

Durante el periodo de captación, el Fondo no cuenta con un plazo mínimo de permanencia, sin embargo, se deberá considerar lo establecido en el apartado referente a la compra venta de acciones.

Una vez iniciado el periodo de inversión el fondo tendrá un plazo de permanencia que podría ser de hasta 14 años. El horizonte de inversión del Fondo es de largo plazo, por lo que el inversionista deberá permanecer en él hasta 14 años.

En el caso en el que el fondo subyacente logre la desinversión se reducirá dicho periodo, lo cual se dará a conocer oportunamente en la página de Internet www.bancomer.com y el estado de cuenta del inversionista.

e) Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista

El Fondo no tendrá un límite de tenencia accionaria por lo que podrá darse el caso de que algún inversionista tenga el 100% de las acciones en circulación.

Las operaciones efectuadas por los accionistas del Fondo, miembros del Consejo de Administración de la Operadora y directivos del Fondo de Inversión con la que se encuentren vinculados con acciones de dicho Fondo, estarán a disposición de la CNBV.

Los accionistas, consejeros, directivos, gerentes, auditores externos, comisarios y secretarios de órganos colegiados, prestadores de servicios independientes y asesores en general del Fondo de Inversión podrán adquirir y enajenar acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión con la que se encuentra relacionada sin necesidad de cumplir con el plazo de tres meses, al que hace referencia el Art. 365 de la Ley del Mercado de Valores, contado a partir de la última enajenación o adquisición que hayan realizado respecto de acciones de la misma.

f) Prestadores de Servicios

El Consejo de Administración evaluará una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios y dará a conocer los resultados a través de los estados de cuenta o de la página de Internet www.bancomer.com, de igual forma notificará cuando existan cambios de dichos prestadores de servicios.

Para mayor información del Fondo, el inversionista podrá contactar personalmente a su ejecutivo de inversiones, a través de las oficinas de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero BBVA Bancomer, ubicadas en todo el territorio nacional, o bien, acceder a la página de Internet www.bancomer.com.

En este mismo sitio podrá contactar a la Contraloría Normativa respecto a dudas sobre los prestadores de servicios del Fondo de Inversión.

i. Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión

La administración está a cargo de la Sociedad Operadora BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, la cual celebró un contrato de prestación de servicios administrativos con el Fondo que incluye: contabilidad, análisis, custodia y administración de valores, así como administración general, adicionalmente la operadora subcontrata estos servicios con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, salvo el manejo de la cartera de valores.

La Sociedad Operadora BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, tiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

En caso de que el inversionista requiera mayor información sobre el Fondo, podrá contactar al Distribuidor a través de sus oficinas ubicadas en todo el territorio nacional o en la página de Internet www.bancomer.com seleccionando la opción de "Oficinas y cajeros", en donde encontrará los domicilios y teléfonos de las oficinas.

ii. Sociedades Distribuidoras

La distribución de las acciones del Fondo se realizará por medio de Entidades Financieras que prestan servicios de distribución integral, (en términos del artículo 59 de la Circular Única de Fondos de Inversión) y de acuerdo con el contrato que celebren con los mismos.

Actualmente BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como distribuidores, tienen celebrado un contrato de distribución de acciones que señala las condiciones de distribución conjunta incluyendo las condiciones de colocación de las acciones de cada Fondo.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, con fundamento en el artículo 40 con relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI.

El Fondo de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes, con fundamento en el artículo 40 con relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI.

iii. **Sociedad Valuadora**

Su función es determinar el precio diario por acción del Fondo, de manera que represente el valor de su Cartera y de su Capital Contable.

Para llevar a cabo esta función el Consejo de Administración designó a COVAF, S.A. de C.V. dicha valuadora podrá ser sustituida mediante acuerdo de la Junta del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Las acciones del Fondo serán valuadas diariamente, exceptuando los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv. **Otros Prestadores**

- **Proveedor de precios:** su función es proporcionar, en forma diaria, los precios a los cuales serán valuados los activos objeto de inversión que integra la cartera de la Sociedad de Inversión. Como proveedor de precios, el Consejo de Administración designó a la empresa “Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER)”. El Proveedor de Precios podrá ser sustituido previo acuerdo del Consejo, en cumplimiento con las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV.

El precio de valuación resultará de dividir la suma del importe de todos los activos objeto de inversión de que sea propietaria, determinado conforme a las disposiciones de carácter general aplicables, todos sus demás activos y restar sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado del Fondo de Inversión.

El precio determinado se dará a conocer a través del Boletín publicado por la BMV y en los principales diarios.

- **Administración y contabilidad:** Su función es realizar el registro societario y contable de las operaciones, formulación y presentación de estados financieros conforme al catálogo y reglas de agrupación de cuentas y criterios que establezca la CNBV, así como la administración general.

El Fondo tiene contratado este servicio con BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien a su vez tiene subcontratado a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Los servicios de registro contable y formulación de información financiera están subcontratados, por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con “Consultores en Valuación de Activos Financieros, S.A. de C.V. (COVAF)”.

- **Depósito y custodia:** Su función principal es el servicio de la guarda física de los valores y/o su registro electrónico en una institución para el depósito de

valores. Este servicio lo proporciona Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien a su vez subcontrata el servicio de depósito y custodia con “S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores”.

Así también, el Fondo a través del Grupo Financiero BBVA Bancomer subcontrata el servicio de depósito y custodia de “BBVA S.A. Departamento Custodia Institucional”. Su función principal es el servicio de la guarda física de los valores de los fondos de inversión subyacentes y/o registro electrónico correspondiente.

- **Auditor externo independiente:** El servicio de auditoría de los Estados Financieros de cada fondo es otorgado por el despacho Deloitte (Galáz, Yamasaki, Ruíz Urquiza, S.C.).

g) Costos, Comisiones y Remuneraciones

Las comisiones que cobrarán la operadora y/o distribuidoras al inversionista, se ajustarán a lo establecido en los artículos 106 y 107 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les presten servicios.

El Fondo B+CAPRI buscará mantener hasta el 20% de los recursos invertidos en activos líquidos para hacer frente a los gastos inherentes al mismo.

Los fondos en los que invierte el fondo BBVA Capital Privado podrán cobrar comisiones de administración y de éxito los cuales se reflejarán en el precio neto del Fondo BBVA Capital Privado, es decir; los costos y gastos inherentes a la operación del fondo BBVA Capital privado (fondo subyacente) estarán incorporados en el precio del mismo.

Para mayor información sobre costos y comisiones del fondo subyacente, puede consultar el prospecto de información en la página de internet www.bancomer.com.

Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios

i. Comisiones pagadas directamente por el cliente

Las comisiones presentadas corresponden a las distribuidoras de Grupo Financiero Bancomer, se sugiere consultar con el distribuidor.

Concepto	Serie PV		Serie E		Serie NC	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Compra de acciones	1.70%	No aplica	1.70%	No aplica	1.70%	No aplica
Venta de acciones	1.70%	No aplica	1.70%	No aplica	1.70%	No aplica
Servicio por Asesoría	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Servicio de Custodia de acciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Servicio de Administración de acciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otras	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Por las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social del Fondo de inversión, éste podría cobrar una comisión de hasta el 1.70%, que se aplicará sobre el monto de cada operación y estará sujeta a las tarifas señaladas por

la Distribuidora en el contrato correspondiente, el cargo se aplicará en la cuenta del inversionista.

Conforme a la tabla de comisiones pagadas directamente por el cliente, del Anexo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan Servicios, actualmente no se cobrarán comisiones por los conceptos de incumplimiento plazo mínimo de permanencia, servicio de custodia de acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión, ni por el servicio de administración de acciones. Los servicios por asesoría, en su caso, serán cubiertos por la operadora.

Esto no implica que en el futuro la distribuidora acuerde en los contratos respectivos su cobro, en cuyo caso se hará del conocimiento del inversionista, conforme a lo previsto al final de este apartado y modificación que corresponda al prospecto de información al público inversionista.

ii. Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

*Otras incluye: proveedor de precios y servicios administrativos

Durante el primer año de existencia del Fondo B+CAPRI:

Concepto	Serie PV		Serie E		Serie NC	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.33	3.33	0.33	3.33	0.25	2.50
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Distribución de acciones	0.67	6.67	0.67	6.67	0.50	5.00
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de acciones de la sociedad	0.00	0.04	0.00	0.04	0.00	0.00
Depósito de valores	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Contabilidad	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otras	0.23	2.29	0.23	2.29	0.00	0.00
Total	1.232	12.32	1.232	12.32	0.750	7.50

A partir del segundo año:

Concepto	Serie PV		Serie E		Serie NC	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.58	5.83	0.58	5.83	0.42	4.17
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Distribución de acciones	1.17	11.67	1.17	11.67	0.83	8.33
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de acciones de la sociedad	0.00	0.04	0.00	0.04	0.00	0.00
Depósito de valores	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Contabilidad	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1.754	17.54	1.754	17.54	1.250	12.50

Las comisiones de distribución corresponderán a las autorizadas por el Consejo de Administración de la Operadora.

- a) Por el servicio de administración de los activos se pagará un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto diario conforme al procedimiento definido por la CNBV.

- b) Por el servicio de distribución de acciones se pagará un porcentaje sobre la base del activo neto diario conforme al procedimiento definido por la CNBV.
- c) Por el servicio de valuación de acciones se pagará una comisión mensual, y se determina conforme a una tabla de rangos mínimos y máximos de activos netos comparados con los que muestre el Fondo de Inversión al último día del mes anterior.
- d) Por el servicio de proveeduría de precios de activos objeto de inversión se pagará una comisión compuesta de una parte fija y una variable. La primera es una cuota fija mensual y la variable es determinada en función a un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto promedio diario mensual.
- e) Por el servicio de depósito y la custodia de los activos objeto de inversión se pagará un porcentaje sobre la base del promedio diario mensual de los activos objeto de inversión.
- f) Por la prestación de servicios administrativos para el Fondo de Inversión se pagará un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto diario conforme al procedimiento definido por la CNBV.

Por las comisiones anteriormente mencionadas, el Fondo de Inversión registrará contablemente una provisión diaria y se pagarán mensualmente.

En el caso de que el fondo invierta en algún vehículo de inversión colectiva extranjero (fondo) de una administradora que realice algún reembolso de comisiones; este reembolso se incorporará como un ingreso para el fondo de inversión, reflejándose en el precio del mismo, por lo que todos los inversionistas recibirán los beneficios de dicho reembolso.

Las comisiones del fondo subyacente las podrá consultar en el prospecto de información del mismo, el cual está disponible en la página de internet www.bancomer.com.

El Fondo de Inversión dará a conocer mensualmente a los distribuidores e inversionistas, a través de www.bancomer.com **LINK 3** el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las comisiones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el apartado de costos, comisiones y remuneraciones, entre los activos netos promedio del propio Fondo de Inversión durante dicho mes.

Las comisiones mencionadas anteriormente causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

Tabla de montos mínimos de inversión:

Serie	Monto mínimo de inversión
PV	\$100,000.00
E	\$100,000.00

La participación en cada serie del Fondo dependerá del monto mínimo de entrada más la suma del valor del cliente con otros Fondos de BBVA Bancomer Gestión S.A. de C.V. en los que tenga participación el accionista.

La serie accionaria NC no estará sujeta a monto mínimo de inversión.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

a) Organización del fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a BBVA Bancomer Gestión S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Actualmente el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora está integrado por 12 Consejeros, todos relacionados de los cuales, 7 son propietarios y 5 suplentes.

	Consejeros	Sectores donde estén o hayan colaborado como miembros del Consejo de Administración	Miembro del Consejo de Administración desde:
PROPIETARIOS	Jaime Nicolás Lázaro Ruiz (Presidente)	Financiero	Octubre 2015
	Eduardo Osuna Osuna		
	Fernando Eguiluz Lozano		
	Luis Robles Miaja		
SUPLENTES	Erick Noel Rodríguez Jimarez		
	Jorge Unda Rodríguez		
	Oscar Enrique Coppel Tirado		
	José Fernando Pío Díaz Castañares		
INDEPENDIENTES	Sergio Ciklik Sneider	Financiero / Industrial	
	Alberto José Sclavo Reynaud	Financiero / Privado	
	Alberto Saavedra Olavarrieta		

INDEPENDIENTE SUPLENTE	Andrés Alejandro Aymes Blanchet		
-------------------------------	---------------------------------	--	--

	Nombre	Sectores donde estén o hayan colaborado	Labora para la Sociedad desde:
Secretario:	José Arturo Sedas Valencia	Financiero	Octubre 2015
Pro-secretario:	Jacqueline Álvarez Quiñones		
Comisario propietario:	José Manuel Canal Hernando	Financiero / Privado	
Comisario Suplente:	Jorge Evaristo Peña Tapia	Financiero	

	Nombre	Sectores donde estén o hayan colaborado	Labora para la Sociedad desde:
Director de la Operadora:	Erick Noel Rodríguez Jimarez	Financiero	Octubre 2015
Contralor Normativo:	Irma Yolanda Martínez Granados		
Director Fondos de Deuda:	Cristian Leopoldo Mucherl Saavedra		
Director Fondos de Renta Variable:	Luis Ángel Rodríguez Arnestoy		

Los cambios en los integrantes del Consejo de Administración y Comisarios están sujetos a la asamblea anteriormente mencionada, teniendo la CNBV derecho de veto sobre dichos nombramientos. Aun cuando no implican un cambio a las condiciones operativas del fondo, en caso de modificarse, las distribuidoras informarán a los inversionistas por medio del Estado de Cuenta mensual de la fecha en que surta efectos la modificación.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis 1 de la LFI.

Principales políticas para evitar conflictos de interés:

Los Accionistas, Consejeros y Directivos que prestan sus servicios a la Sociedad Operadora, así como a cada Fondo de Inversión, están sujetos a lo establecido en el Código de Conducta del Grupo Financiero BBVA Bancomer, al cual se encuentra adherida la Sociedad Operadora y al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que contiene, entre otras, las siguientes políticas relativas a evitar Conflictos de Intereses:

- a) Deberán poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses quien los hará del conocimiento de la Dirección de Cumplimiento Normativo.
- b) Asimismo en conocimiento del responsable de la Dirección de Cumplimiento Normativo, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y de acuerdo a las circunstancias puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses que podrían comprometer su actuación imparcial. Adicionalmente, deberán formular y mantener actualizada ante la Dirección de Cumplimiento una declaración, en la que consten sus vinculaciones de carácter económico y familiar.

c) En forma específica la política de prevención de conflictos de intereses señala en lo relativo a la gestión de los mismos:

1. En el caso de Conflictos de Intereses entre clientes, se deberá garantizar la igualdad de trato, evitando favorecer a unos sobre otros.
2. En el caso de Conflictos de Intereses entre clientes y el Grupo BBVA, se deberá actuar en todo momento con diligencia y transparencia de intereses como si fueran propios y dando siempre prioridad a los intereses de los clientes.

Asimismo los prestadores de servicio se adhieren contractualmente al Código de Conducta de los prestadores de servicios de los Fondos de inversión del Grupo Financiero BBVA Bancomer, aprobado por la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles.

Respecto a entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial:

El Fondo de inversión no operará con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Sociedad Operadora y con los demás que la CNBV desapruere o determine que impliquen conflicto de interés.

Las restricciones señaladas en el párrafo anterior, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de Fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que hace referencia el artículo 5 fracción IV de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios” emitidas por la CNBV; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en Bolsas de Valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

Por otro lado se exceptúa del régimen de inversión del Fondo de Inversión a los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

En lo relativo a ofertas públicas primarias de valores, sean éstos o no colocados por alguna entidad que forme parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, el Fondo de Inversión invertirá en esos valores, en su caso, hasta los límites de inversión por emisión o serie que señale la CNBV o aquellos autorizados por el Comité de Riesgos.

Los accionistas, miembros del Consejo de Administración y Directivos, que mantengan 10% o más del capital social del Fondo deberán informar trimestralmente de las adquisiciones o enajenaciones que realicen al Contralor Normativo de BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, el reporte a que se hace referencia deberá presentarse en los meses

de enero, abril, julio y octubre, con información relativa al trimestre inmediato anterior, mismo que quedará a disposición de la CNBV.

Se exceptúa de la obligación del reporte citado en el párrafo anterior, aquellos casos en los que con motivo de cambios en el prospecto de información (objetivo y/o régimen de inversión) los accionistas, miembros del Consejo de Administración y Directivos, mantengan 10% o más del capital social del Fondo.

Si después de transcurridos 6 meses aún se tiene una tenencia del 10% o más del capital social del Fondo, los accionistas, miembros del Consejo de Administración y Directivos deberán enviar el reporte a que se hace referencia anteriormente.

Asamblea de Accionistas.

Es el órgano supremo de la Sociedad Operadora. Las Asambleas podrán ser Generales y Especiales; las Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias deben celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias y Especiales pueden reunirse en cualquier tiempo.

b) Estructura de Capital y Accionistas

El capital de los Fondos está conformado por el capital fijo y el capital variable:

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representado por 100,000 acciones de la serie A, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Dichas acciones son sin derecho a retiro y su transmisión requiere de previa autorización de la CNBV.

El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, y podrá dividirse en cuatro series de acciones de acuerdo con las siguientes características:

- PV, para personas físicas.
- E, para personas morales.
- NC, para personas morales no sujetas a retención.

La parte variable del capital será aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, que asciende a \$299,999'000,000.00 y está representado por 29,999'900,000 de acciones.

Para conocer las personas físicas, morales y morales no sujetas a retención que pueden adquirir estas series ver el apartado de Posibles Adquirentes del presente prospecto.

Cada acción en circulación tendrá derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas y conferirá iguales derechos y obligaciones a sus tenedores dentro de cada Serie accionaria.

Cierre del ejercicio 2016:	
Acciones en circulación	17,297,296
Número total de accionistas de B+CAPRI	318
Inversionistas con más del 30% de una serie accionaria	1 (1 SERIE E)
Inversionistas con más del 5% del capital social	0
Suma total de la tenencia	0

Los Fondos no son controlados, directa ni indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la sociedad operadora ni relacionadas con ésta ni participan en la administración del Fondo.

Ejercicio de Derechos Corporativos

Los criterios que el Consejo de Administración seguirá para el ejercicio de derechos corporativos y asistencia a las asambleas de accionistas serán:

- Maximizar en todo momento el valor de los activos del fondo, delegando esta función al Director del Fondo de Inversión.
- Representar de la mejor manera posible a los accionistas en las asambleas, a través del director de la Sociedad Operadora o de quien éste último designe; debiendo participar activamente en las decisiones relacionadas con situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de los accionistas.

4. ACTOS CORPORATIVOS

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de inversión ante problemas de liquidez.

a) Fusión y Escisión

El Fondo de Inversión podrá acordar su fusión o escisión, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV o Comisión) y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 (catorce Bis cuatro) al 14 Bis 6 (catorce Bis seis) de la Ley de Fondos de Inversión y fracción III del artículo 25 Bis (veinticinco Bis) de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión emitidas por la CNBV (CUFI) que a la letra señalan:

i) Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma

sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del fondo de inversión, se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo de inversión presentará a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre, que cuente con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión que, en su caso, se forme o subsista de la fusión, los estados financieros que presenten la situación del fondo y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión;
- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional, y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, previa autorización de la Comisión. Adicionalmente, la sociedad operadora de fondos de inversión, deberá dar aviso, el mismo día en que publique la información a que alude esta fracción, a los acreedores del fondo de inversión que se vaya a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción IV siguiente.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el Registro Nacional, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente;

- III. Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - a) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del fondo de inversión que se forme o subsista de la fusión, y
 - b) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión;

- IV. Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de los acuerdos a que se refiere la fracción II anterior, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión, y
- V. La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos. Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

ii) Escisión

Tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, el fondo de inversión podrá acordar su escisión, con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 7 (catorce Bis siete) y 14 Bis 8 (catorce Bis ocho) de la Ley de Fondos de Inversión y de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión emitidas por la CNBV (CUFI) que a la letra señalan:

El fondo de inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;

- b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
- c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
- d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
- e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
- f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 - 2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;

V. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren al fondo de inversión, relativo a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirán efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los

acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

- VI. Los acreedores del fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y
- VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 7, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el artículo 14 bis 7 no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escidente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escidente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión del fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

- I. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondo de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;

- II. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el Registro Nacional;
- III. Los estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;
- IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo.

Asimismo, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del fondo.

El fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración.

El fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones aplicables.

Adicional la fracción III del artículo 25 Bis 8 de la CUFI señala:

Los prospectos de información al público inversionista de los fondos de inversión, en adición a lo señalado en el artículo 9 de la Ley, deberán incorporar en relación con la posibilidad de escisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 Bis 7 de la Ley, lo siguiente:

La posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de estas disposiciones.

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

Ante la posibilidad de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de inversión del fondo, se presenten problemas de liquidez o valuación, el Fondo podrá escindirse previa autorización de la CNBV, debiendo acreditar:

- i. no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los activos objeto de inversión de que se trate.
- ii. los activos objeto de inversión que vayan a destinarse al fondo escindido y el porcentaje que representan en función del activo total.
- iii. el responsable de la administración integral de riesgos del fondo escidente, determinó que de no escindir al fondo, éste incurrirá en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros activos objeto de inversión o al propio fondo en su operación general y
- iv. la escisión del Fondo se realizará en protección de los inversionistas del fondo.

El fondo escindido en las condiciones antes descritas, no podrá tener una estrategia de administración activa, por lo que deberá esperar su liquidación en el mejor interés de sus clientes.

b) Disolución, Liquidación y Concurso mercantil

El Fondo de Inversión se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) y 82 Bis (ochenta y dos Bis) de la Ley de Fondos de Inversión y conforme a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión emitidas por la CNBV, para tales efectos.

La disolución y liquidación del fondo de inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 10 (catorce Bis diez) a 14 Bis 13 (catorce Bis trece) de la Ley de Fondos de Inversión.

El Fondo de Inversión podrá acordar su disolución anticipada con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) al 14 Bis 17 (catorce Bis diecisiete) de la Ley de Fondos de Inversión y la CUFI.

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del fondo de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, y

- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;
- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las

responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

- VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del fondo de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio fondo de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

Concurso Mercantil

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 14 (catorce Bis catorce) de la Ley de Fondos de Inversión:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- II. Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho

nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 81, 87, 88, 89 y 161 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

Los Fondos de Inversión de renta variable no serán contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta y sus integrantes o accionistas aplicarán a los rendimientos de éstos el régimen fiscal que le corresponda de acuerdo al componente de que se trate (ganancia por enajenación de acciones, interés, dividendos, etc).

Intereses

Los Fondos de inversión enterarán mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en que se devengue el interés gravado, el impuesto que corresponda a sus integrantes o accionistas aplicando la tasa que establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses.

El impuesto mensual será la suma del impuesto diario que corresponda a la cartera de inversión sujeto del impuesto, en atención al tipo de inversionista identificado por su serie accionaria, y se calculará para los títulos cuyo rendimiento sea pagado íntegramente en la fecha de vencimiento lo que resulte de multiplicar el número de títulos gravados de cada especie por su costo promedio ponderado de adquisición multiplicado por la tasa de retención y, en el caso de los demás títulos, lo que resulte de multiplicar el número de títulos gravados de cada especie por su valor nominal, multiplicado por la misma tasa.

Se consideran intereses cualquiera que sea el nombre con el que se les designe a los rendimientos de créditos de cualquier clase, entre otros los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reportos o de préstamo de valores, la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista.

El impuesto enterado por los Fondos de Inversión será acreditable para sus integrantes o accionistas personas físicas y personas morales, contra sus pagos provisionales o definitivos siempre que acumulen a sus demás ingresos del ejercicio los intereses gravados devengados por sus inversiones en dichos Fondos de Inversión.

El Fondo de inversión enterará el impuesto que corresponda a sus integrantes o accionistas conforme lo siguiente:

Las personas físicas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el Fondo de Inversión, provenientes de los títulos de deuda que contenga la cartera del Fondo, de acuerdo con la inversión que corresponda a cada uno de sus integrantes.

Las personas morales determinarán, en términos nominales, los intereses devengados a su favor por sus inversiones sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus acciones en el mismo Fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate.

Los Fondos de inversión que tienen asignada una serie específica para cada tipo de inversionista aplicarán el régimen fiscal que corresponda a cada serie de acuerdo al tipo de inversionista.

La metodología aplicada al cierre de las operaciones consistirá en:

- I. Identificar el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén gravados y exentos conforme a las disposiciones fiscales de la cartera del Fondo de Inversión.
- II. Dividir la tasa a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la Ley de ISR, entre el número de días naturales del ejercicio de que se trate.
- III. Multiplicar el resultado de la fracción II anterior, por el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén gravados, de la cartera del Fondo de Inversión.
- IV. Multiplicar el resultado de la fracción II anterior, por el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén exentos conforme a las disposiciones fiscales, de la cartera del Fondo.
- V. Dividir el resultado de la fracción III, entre el número de acciones en circulación de Fondos de Inversión.
- VI. Dividir el resultado de la fracción IV, entre el número de acciones en circulación del Fondo.
- VII. Multiplicar el resultado de la fracción V, por el número de acciones en circulación del Fondo de Inversión que sean propiedad de personas morales.
- VIII. Multiplicar el resultado de la fracción VI, por el número de acciones en circulación del Fondo que sean propiedad de personas morales.
- IX. Sumar los resultados de las fracciones VII y VIII.
- X. Dividir el resultado de la fracción IX, entre el número de acciones en circulación del Fondo de Inversión que sean propiedad de personas morales.
- XI. Multiplicar el resultado de la fracción V, por el número de acciones en circulación del Fondo que sean propiedad de cada persona física resultado de esta fracción será el ISR diario por los intereses gravados que correspondan a dicha persona.
- XII. Multiplicar el resultado de la fracción X, por el número de acciones en circulación del Fondo que sean propiedad de cada persona moral, el resultado de esta fracción será el ISR diario por los intereses gravados que corresponda a dicha persona.

No se efectuará retención, tratándose de intereses que se devenguen a favor de integrantes o accionistas que se ubiquen en las series correspondientes a personas morales no sujetas de retención previstos en el artículo 54 segundo párrafo de la Ley del impuesto sobre la Renta.

Para determinar el monto de la retención acreditable para cada integrante o accionista, se multiplicará el monto del impuesto diario por acción por el número de acciones en poder del accionista al final de cada día. La cantidad de impuesto acreditable quedará asentada en el estado de cuenta o constancia que al efecto se expida.

El Fondo de Inversión a través de su operador, administrador o distribuidor según se trate proporcionará a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia en la que señale el monto de los intereses nominales y reales devengados durante el ejercicio así como el monto de la retención acreditable. Dicha información se entregará al Servicio de Administración Tributaria SAT a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Valores en el extranjero

En caso de operaciones en el extranjero así como de inversiones en valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), el Fondo de Inversión estará sujeto a retención conforme el régimen fiscal de los países en donde operen y los impuestos retenidos en esos países podrán acreditarse en México siempre que se cumplan los requisitos que para cada tipo de accionista la ley establece.

Las inversiones en Fondos extranjeros que no cotizan en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) se considerarán como inversiones que generan intereses sujetas a la tasa de retención del 0.50% anual sobre el monto del capital invertido. Los socios o accionistas personas físicas residentes en México deberán acumular a sus demás ingresos los intereses provenientes de este tipo de activos, siendo acreditable el impuesto retenido y enterado por el Fondo de Inversión.

Se recomienda a los inversionistas consultar a un asesor fiscal.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

El Fondo fue autorizado por la CNBV con el número de oficio:

157/108936/2016 Fecha: 12 de septiembre de 2016. Constitución, organización y funcionamiento como Fondo de Inversión.

Procedimiento para divulgar las modificaciones:

El Fondo de Inversión, previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al prospecto de información al público inversionista.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el Fondo de Inversión enviará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las Distribuidoras, los avisos sobre las modificaciones al prospecto de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta. Lo anterior sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato

respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento del mismo.

Los inversionistas del Fondo de Inversión, que en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio Fondo les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista, en lo relativo a su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la BMV o de la modificación inmediata anterior. Lo anterior no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas adicionales a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Las modificaciones realizadas al prospecto de información, que sean diferentes al régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, se darán a conocer a través de www.bancomer.com o del ejecutivo de cuenta.

Consideraciones:

El presente prospecto menciona las disposiciones legales en vigor a la fecha de su elaboración y está sujeto al cambio de cualquiera de las mismas.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

a) Precio Diario

El precio diario de valuación de las acciones del Fondo se publica en el Boletín de la BMV y en los principales diarios de circulación nacional.

b) Publicación de la cartera

- i. Cartera Semanal.- El informe de la cartera semanal de los valores que integran los activos del Fondo deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y se publicará el último día hábil de cada semana en la página de Internet www.bancomer.com y/o del Distribuidor que corresponda.
- ii. Cartera Mensual.- El Fondo publica su cartera de valores de cierre de mes dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de que se trate. Dicha publicación se realiza en la página de Internet www.bancomer.com y/o del Distribuidor que corresponda.

- iii. Categoría.- El Fondo deberá incluir dentro del informe semanal, así como en la publicación de la cartera mensual, la categoría que le corresponda conforme a las categorías definidas por la CNBV a través de disposiciones de carácter general. Dicha publicación se realiza en la página de Internet www.bancomer.com y/o del Distribuidor que corresponda.

c) Documento de información clave para la inversión:

El Fondo deberá mantener a disposición del público a través de la página de Internet www.bancomer.com y/o del Distribuidor que corresponda, el documento con información clave para la inversión, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

La información que el Fondo está obligado a entregar a la CNBV es:

- Reporte contable, reporte de valuación, reporte de régimen de inversión, los cuales no estarán disponibles en medios públicos.
- Reporte de la información corporativa, reporte de información al público inversionista, los cuales podrán consultarse en la página electrónica de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

Mediante publicaciones en internet en la página www.bancomer.com se da a conocer toda aquella información relevante del Fondo.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

El Fondo, la Operadora, así como cada Distribuidor, publicarán los estados financieros trimestrales y anuales en www.bancomer.com.

Los estados financieros anuales serán publicados dentro de los noventa días siguientes a su fecha de corte.

El inversionista podrá consultar los estados financieros del Fondo de Inversión en la BMV o en www.bancomer.com LINK 4

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

La rentabilidad del Fondo puede variar cuando por condiciones de mercado disminuya la operatividad dificultando la realización de las operaciones. Asimismo todos los gastos realizados deben ser considerados dentro de las expectativas de rendimiento del Fondo.

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para el inversionista, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES

“EL SUSCRITO, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD OPERADORA QUE ADMINISTRA AL FONDO DE INVERSIÓN, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL ÁMBITO DE MIS FUNCIONES HE PREPARADO Y REVISADO EL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA, EL CUAL, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN, ESTANDO DE ACUERDO CON SU CONTENIDO. ASIMISMO, MANIFIESTO QUE NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE INFORMACIÓN RELEVANTE HAYA SIDO OMITIDA, SEA FALSA O INDUZCA AL ERROR EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA”

ERICK NOEL RODRÍGUEZ JIMAREZ
DIRECTOR DE LA SOCIEDAD OPERADORA

10. ANEXO.-CARTERA DE INVERSIÓN *LINK 5*

La página de internet para consultar la cartera de inversión de Fondo es:
<http://www.bancomer.com/personas/fondos-inversion.jsp>

B+CAPRI

Fondo BBVA Bancomer RV10, S.A. dE C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable CARTERA DE VALORES AL 30 DICIEMBRE, 2016

Tipo Valor	Emisora	Serie	Calif. / Bursatilidad	Valor Razonable	%
DISPONIBILIDADES					
DISPONIBILIDADES SIN RESTRICCIÓN					
CHE	BBVAES	1544841		217,857.80	0.13
TOTAL DISPONIBILIDADES				217,857.80	0.13
TÍTULOS PARA NEGOCIAR					
INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO					
FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS (SPOT)					
56SP	BBVCP16	5M	N/A	155,149,703.92	89.92
TOTAL INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO				155,149,703.92	89.92
TOTAL TÍTULOS PARA NEGOCIAR				155,149,703.92	89.92
OPERACIONES DE REPORTE					
REPORTADO					
LD	BONDESD	200528	HR AAA	17,173,602.50	9.95
TOTAL OPERACIONES DE REPORTE				17,173,602.50	9.95
TOTAL DE INVERSIÓN EN VALORES				172,541,164.22	100.00